

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE VOLUNTARIADO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 190.5 que si el Presupuesto no estuviere aprobado el primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

Asimismo, el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 se consigna un crédito nominativo en el capítulo IV «Transferencias corrientes», en el Programa de Voluntariado (31H) de la Sección de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a favor de la Plataforma Andaluza de Voluntariado.

El artículo 4, en su apartado 6, del Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, dispone que los créditos consignados en el capítulo IV «Transferencias corrientes» estarán afectados por la prórroga, siempre que se relacionen con el funcionamiento de los servicios. En tal sentido, se entiende incluido en dicho concepto toda aquella transferencia corriente cuya realización sea indispensable para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la atención ordinaria de las necesidades colectivas. Para los gastos que se fueran a imputar al artículo económico 48 «A familias e instituciones sin fines de lucro», entre otros, en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación de las Consejerías, agencias administrativas y de régimen especial, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al funcionamiento del servicio para poder disponer de dichos créditos.

A este expediente le es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece que le corresponden a la Secretaría General de Políticas



Avda. de Hytasa, 14. 41071 Sevilla

Código:	Ry71i711H5IFC518c6r0If0jMgYMNw	Fecha	14/03/2019
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Sociales y Conciliación las competencias en materia de voluntariado que, en general, le atribuya la normativa vigente y las que expresamente les sean delegadas y, en particular, las relacionadas en su artículo siete.

La competencia para conceder subvenciones nominativas, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Esta competencia estaba delegada en la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, en virtud de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de marzo de 2016, vigente a la entrada en vigor del Decreto 106/2019. Este, establece en su disposición transitoria tercera que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación,

ACUERDA

El inicio de expediente de una subvención nominativa a la Plataforma Andaluza de Voluntariado para la realización de proyectos en materia de voluntariado, por un importe de 30.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000/G/31H/48806/00/01.

**LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, Fdo. Lourdes Ballesteros
García**

Código:	Ry71i711H5IFC518c6r0If0jMgYMNw	Fecha	14/03/2019	
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 2/2	